

Quillota, 23 JUL. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :N° 3325

NUM: 7285 / VISTOS:

1. Oficio **N°57** del 3 de Julio de 2018, de SR. ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ a JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO, mediante el cual instruye gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS**, Cedula de Identidad N°14.610.082-1;
2. Contrato de fecha 29 de Junio de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado **N°1738** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
4. Certificado de estudios de **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS**;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **29 DE JUNIO DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS, ENSEÑANZA BÁSICA INCOMPLETA**, Cédula de Identidad **N°14.610.082-1**, nacido el 29/01/1979, domiciliado en **PASAJE JAHUEL N°1083, POBL. ANTUMAPU, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES EN JJ.VV. VILLA PARAÍSO, PLAN DE EMPLEO, 22 HORAS SEMANALES**, desde el **1 DE JULIO DE 2018** y hasta el **31 DE AGOSTO DE 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$166.667.- (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, impuesto incluido **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"**.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco-Plan de Empleo 5.Interesado 6.Archivo Personal

OCS/DMB/CMT/ivt



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **29 DE JUNIO DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS, ENSEÑANZA BÁSICA INCOMPLETA**, Cédula de Identidad **N°14.610.082-1**, nacido el 29/01/1979, domiciliado en **PASAJE JAHUEL N°1083, POBL. ANTUMAPU, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS**, para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES EN JJ.VV. VILLA PARAÍSO, PLAN DE EMPLEO, 22 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **1 DE JULIO DE 2018** y hasta el **31 DE AGOSTO DE 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$166.667.- (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, impuesto incluido **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley

QUINTO: No se exige caución a **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS** por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO** o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS**, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


VÍCTOR ESTEBAN LOYOLA CISTERNAS
C.I. N°14.610.082-1


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE